



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Avda. Andalucía Sur II.

**DOÑA CARMEN ALVAREZ FERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE (HUELVA)**

**CERTIFICA.-** Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de Febrero de 2006, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**12º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVDA. ANDALUCIA SUR II" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LEPE.-**

El Sr. Alcalde plantea la votación, consistiendo ésta en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector "Avda. de Andalucía Sur II" del Plan General, arrojando la misma el siguiente resultado:

- Tres (3) votos a favor de los concejales del Grupo PA.
- Nueve (9) votos a favor de los concejales del Grupo PSOE.
- Siete (7) votos a favor de los concejales del Grupo PP.

Por lo que el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 19 miembros presentes de los 21 que legalmente la componen y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprueba la Propuesta de Acuerdo que obra en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Avenida de Andalucía Sur II del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, redactado por los arquitectos Don Javier Romero Montero, Don Mario Ortiz Cárdenas, Don alberto Rodríguez López y Don Antonio J. Torres Amarillo, a instancias de Ocio Airesur, S.L., como propietario, y,

**RESULTANDO.-** Que el Plan Parcial encuentra su justificación en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005, el cual delimita este Sector como suelo urbanizable destinado a uso terciario y establece su ejecución dentro del primer cuatrienio de vigencia del mismo. Igualmente, existe un Convenio Urbanístico y modificación firmado con fecha 21 de febrero de 2002 y 19 de mayo de 2005, respectivamente, entre el Ayuntamiento de Lepe y Solurban Inversiones, S.L. y Ocio Airesur, S.L., como Administración actuante y propietario mayoritario, respectivamente.

Según documentación que consta en el expediente, la entidad Solurban Ocio, S.L., ahora denominada Ocio Airesur, S.L., se ha subrogado en los derechos y obligaciones correspondientes a Solurban Inversiones, S.L. en el Sector Avenida de Andalucía Sur II.

**CONSIDERANDO.-** Que es de aplicación la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que para los planes e



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Avda. Andalucía Sur II.

instrumentos en curso de aprobación en cuyos procedimientos haya recaído acuerdo de aprobación inicial a la entrada en vigor de esta Ley, 20 de enero de 2003, establece que habrán de seguirse las mismas reglas de procedimiento y de competencia previstas en la legislación en vigor en el momento de su aprobación inicial, es decir, la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás normativa vigente en aquel momento.

Sin perjuicio de la aplicación íntegra, inmediata y directa de los Títulos II, III, VI y VII de la Ley 7/02, prevista en su Disposición transitoria primera, según el apartado segundo de la Disposición transitoria cuarta, el contenido de estos Planes debe ajustarse plenamente a la Ley 7/02, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y actividad de ejecución.

De acuerdo con la Disposición Transitoria novena de misma Ley, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la presente Ley, los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística serán de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/02.

**CONSIDERANDO.-** Que la documentación del Plan Parcial se ajusta a la exigida en lo artículos 83.5 del TRLS/92, de 26 de junio, vigente a la fecha de la aprobación inicial por aplicación de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**CONSIDERANDO.-** Que en la tramitación del expediente se ha respetado lo establecido en el artículo 116 del TRLS/92, y el mismo ha sido sometido a información pública en la forma prevista legalmente mediante publicación de anuncios en el Diario Huelva Información y en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 y 21 de marzo de 2003, respectivamente, y notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito territorial de la actuación, sin que se hayan presentado alegaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que desde el punto de vista sectorial, han sido incorporados al expediente los pronunciamientos sectoriales de la Unidad de Carreteras en Huelva del Ministerio de Fomento de 6 de mayo de 2005, por la afección de la CN-431, que incluye unas determinaciones relativas a la línea límite de la edificación en el espacio libre E-1 y a la distancia de las conducciones subterráneas a la carretera; y de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de abril de 2005, por la afección a dominio público hidráulico, que no plantea ninguna objeción al Plan Parcial, sin perjuicio de hacer constar la necesidad de tramitar la oportuna autorización administrativa para la realización de las obras de urbanización por la citada afección.

**CONSIDERANDO.-** Que por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se ha emitido fuera de plazo el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 31 de 15 de febrero de 2006, haciendo constar la necesidad de descomponer la reservas de dotaciones del Plan Parcial



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Avda. Andalucía Sur II.

en equipamiento deportivo, comercial y social, y de justificar la procedencia y proporcionalidad de los coeficientes de homogeneización empleados.

**CONSIDERANDO.-** Que el contenido del Plan Parcial ha sido completado con las determinaciones y justificaciones necesarias puestas de manifiesto por la Comisión Provincial y con otras precisiones de detalle relativas al aprovechamiento del subsuelo privado y a la posibilidad de afectar todo o parte del suelo dotacional a un solo uso, ajustándose a la Ley 7/02, a los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO.-** Que la entrada en vigor del Plan General se encuentra pendiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de 29 de diciembre de 2005 y de las Normas Urbanísticas del mismo conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/85, la competencia para adoptar el acuerdo citado la ostenta el Pleno Municipal, para lo que precisa mayoría simple.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo el artículo 124 del TRLS/92, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, el acuerdo de aprobación definitiva y el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez prestada garantía referida en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Vistos Informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Avenida de Andalucía Sur II del Plan General, elaborado por los arquitectos D. Javier Romero Montero, D. Mario Ortiz Cárdenas, D. Alberto Rodríguez López y D. Antonio J. Torres Amarillo, a instancias de Ocio Airesur, S.L., como propietario.

**SEGUNDO.-** Condicionar el presente acuerdo a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el pasado día 29 de diciembre de 2005.

**TERCERO.-** Requerir a Ocio Airesur, S.L la prestación de garantía por importe de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (161.683,00 €), en el plazo de un mes, que habrá de ser depositada en metálico o mediante aval bancario en la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Sujetar el desarrollo y ejecución del Plan Parcial a las determinaciones contempladas en los pronunciamientos sectoriales emitidos por la Unidad de Carreteras en



Negociado: Gestión Urbanística/MFC

Referencia: Planeamiento/PGOU./Avda. Andalucía Sur II.

Huelva del Ministerio de Fomento y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente citados en el cuarto considerando del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia una vez prestada la garantía referida en el apartado anterior, y notificarlo personalmente a todos los propietarios afectados.

**SEXTO.-** La entrada en vigor del Plan Parcial se producirá una vez se publique completamente el texto del presente acuerdo y de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles.

**SÉPTIMO.-** Disponer el diligenciado por la Secretaria o funcionario autorizado de todos los planos y demás documentos que integran el instrumento de planeamiento sobre los que recae el acuerdo de aprobación definitiva

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos y actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, ejecución y la mejor efectividad del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

